

Radicado No:503254089001-2020-00027-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Libardo Acevedo Ávila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, septiembre 24 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte actora allegó escrito solicitando el emplazamiento del señor JOSE IBARDO ACEVEDO AVILA, de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Asimismo una vez vencido el término designar curador ad-litem. Adjunta citación 291 y 292 del C.G.P., con resultado negativo. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, septiembre veinticuatro de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia se ordena el emplazamiento del demandado JOSE LIBARDO ACEVEDO AVILA, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del emplazamiento comparezca por si, o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago.

El emplazamiento, deberá surtirse como lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 No.806 del 4 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No.PSAA1410118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

En el evento de que el ejecutado no comparezca dentro de ese plazo, ingrese el expediente al Despacho, para designar curador Ah-litem, con quien se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ